



# INFORME JURÍDICO PARA EL SECTOR CONSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y  
DESARROLLO TÉCNICO

**JULIO  
2018**

## PUBLICACIONES DE INTERÉS EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA

- LEYES

**LEY N.º. 9595. Aprobación del contrato de préstamo N.º 4433/OC-CR para el programa de emergencia en respuesta a la Tormenta Tropical Nate, suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo.** Se aprueba el contrato de préstamo N.º 4433/OC-CR para el Programa de Emergencia en Respuesta a la Tormenta Tropical Nate, suscrito el 12 de febrero de 2018 entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo, por un monto hasta de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20.000.000). LG N. 134 del 24-07-2018.

- PROYECTOS DE LEY

**EXPEDIENTE N.º. 20.714. Ley para modificar el artículo 59 de la ley n.º 7052, ley del sistema financiero nacional para la vivienda y creación del Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI).** El presente proyecto de ley busca que se utilice como parámetro para establecer el ingreso per cápita, el mismo que se utiliza para definir la línea de pobreza, parámetro que se determina en términos per cápita, y que, en ese sentido, permitiría controlar el problema del tamaño o el número de miembros que tiene la familia. Esta opción evitaría que hogares pobres muy numerosos, con ingresos por encima del salario mínimo establecido actualmente, no califiquen como beneficiarios del Bono, además que sería congruente con una política social, que busca contar con parámetros estandarizados para determinar las familias objeto de atención por parte del Estado. Por otra parte, busca aumentar de uno a dos salarios bases de un obrero no especializado de la industria de la construcción, el criterio para poder recibir esta categoría de bono. LG N.120 del 04-07-2018.

**EXPEDIENTE N.º. 20.802. Reforma de los artículos 1, 3, 4 y 7 de la ley n.º 7372, ley para el financiamiento y desarrollo de la educación técnica profesional, de 22 de noviembre de 1993.** Este proyecto busca elevar el porcentaje de financiamiento del 5% al 7% del superávit acumulado por el Instituto Nacional de Aprendizaje para fortalecer la educación técnica para personas jóvenes y adultas de los institutos profesionales de educación comunitaria (IPEC) y los centros integrados de educación de adultos (CINDEA) en los diferentes proyectos educativos, infraestructura y tecnología, así como ofrecer igualdad de oportunidades en la formación técnica profesional para los estudiantes de estas modalidades educativas. La modificación de los artículos 1, 3, 4 y 7 de la Ley N.º 7372 permitirá desarrollar una visión prospectiva de los campos educativos a los que se debe dirigir la utilización de los recursos públicos y así promover la formación técnica profesional de calidad, la innovación científica y tecnológica que, por ende, beneficie la inserción laboral y el avance socioeconómico. LG N.123 del 09-07-2018.

**EXPEDIENTE N.º. 20.803. Interpretación auténtica del artículo 615 del Código de Trabajo, reformado por el artículo 2 de la ley n.º 9343, de 25 de enero de 2016, Reforma procesal laboral.** Se propone interpretar auténticamente el artículo 615 del Código de Trabajo, reformado por el artículo 2 de la Ley N.º 9343, de 25 de enero de 2016, en el sentido que los arreglos directos son medios para resolver diferencias entre patronos y trabajadores, exista un conflicto actual o para evitar uno latente, por lo que estos instrumentos laborales podrán utilizarse de forma permanente para fomentar la paz laboral. LG N. 123 del 09-07-2018.

**EXPEDIENTE N.º. 20.804. Ley para impulsar el emprendimiento costarricense.** Esta iniciativa busca coadyuvar en la articulación de dos programas, el Sistema de Banca para el Desarrollo y el Fideimás para lograr la combinación de esfuerzos y recursos, por medio de la ley y no a través de un convenio que es susceptible de ser modificado o eliminado, para ofrecer una buena oportunidad a las personas de escasos recursos en cuanto a la consecución de financiamiento para sus ideas productivas. También se procura modificar el artículo 9 de la Ley de Atención a las Mujeres en Condiciones de Pobreza para incluir el Sistema de Banca para el Desarrollo dentro de los recursos que pueden alimentar el Fideimás, de modo que fortalezca el capital disponible para financiar avales y garantías. Además, se busca reformar varias disposiciones de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo con el fin de priorizar las acciones hacia las personas en condiciones de pobreza y pobreza extrema así como para incluir a otras personas físicas que, por su condición, no pueden ofrecer garantías reales para financiar su emprendimiento y destinar los recursos para que colaboradores como el IMAS puedan utilizarlos en sus estrategias para generar condiciones que permitan mejorar las capacidades productivas y la condición de vida de las personas más necesitadas. LG N. 123 del 09-07-2018.

**EXPEDIENTE N.º. 20.698. Ley de protección al trabajador desempleado mayor de cincuenta y cinco años de edad.** El presente proyecto de ley surge como respuesta a las iniciativas de varios ciudadanos que han vivido la problemática que representa el desempleo durante los últimos años de su vida laboral, luego de haber contribuido a la seguridad social, en algunos casos hasta con un número de cuotas que supera las requeridas para pensionarse y que, por la rigidez del sistema y las particulares condiciones del mercado de trabajo sufren de discriminación por motivo de su edad al momento de acudir a buscar un nuevo empleo y ven ponerse en peligro todo su patrimonio al desaparecer su fuente de ingresos. LG N. 127 del 13-07-2018.

**EXPEDIENTE N.º. 20.698. Ley para regular el desperdicio de agua en Costa Rica.** Este proyecto de ley busca reformar, el artículo 12 de la Ley Constitutiva Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, Ley N.º 2726, para que cuando, el jerarca del AyA no atienda una queja de fuga en un plazo de ocho días hábiles, sea sancionado, según las sanciones establecidas en nuestro ordenamiento jurídico por incumplimiento de deberes del funcionario público. LG N. 127 del 13-07-2018.

**EXPEDIENTE N.º. 20.823. Ley para regular el desperdicio de agua en Costa Rica.** El proyecto de ley en cuestión busca que en los casos de despido sin justa causa y la terminación de la relación laboral por las causales establecidas en el artículo 83 del

Código de Trabajo, la indemnización por auxilio de la cesantía se pagará en relación con la antigüedad de la persona trabajadora, sin tope de años. LG N. 127 del 13-07-2018.

**EXPEDIENTE N°. 20.846. Impulso a la formalización de empresas morosas con la Caja Costarricense de Seguro Social.** El artículo 74 de la ley de la CCSS prohíbe a cualquier entidad estatal contratar con empresas que tengan deudas con la Caja, sin duda es algo necesario ya que implica la búsqueda de soluciones por parte de la empresa deudora para obtener los beneficios de la contratación. No obstante, ¿qué sucede en el caso que no se cuente con los recursos y por ello se deje de obtener el contrato, cuando la ganancia obtenida de dicho contrato podría ayudar a realizar el pago de las deudas con la CCSS? Lo que se busca la iniciativa, entonces, es autorizar a la entidad contratante para que pueda retener el monto de la deuda con la CCSS cuando este sea menor al monto del contrato. Esta simple medida ayudaría tanto a la empresa a formalizarse, como a la CCSS a recuperar lo adeudado por la empresa y a los funcionarios de la empresa a poner al día su seguro con la CCSS. Por su parte, el artículo 74 bis introduce en su último párrafo una prohibición excesiva, ya que, si se ha incumplido un arreglo de pago suscrito con la CCSS, en un período de diez años, tampoco se podría celebrar contratos aun cuando estuviera actualmente al día. Esta medida se considera muy fuerte, tomando en cuenta que en ocasiones se hace difícil realizar el pago, incluso por elementos externos a la propia empresa. La eliminación de este párrafo resultaría de mucha ayuda para todas las partes y también es un paso importante hacia la formalización de las empresas. LG N. 127 del 13-07-2018.

- **REGLAMENTOS, DECRETOS, CIRCULARES Y OTROS**

**CCSS. Sesión N° 8970. Reglamento Sistema Mixto de Atención en Salud.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer el marco regulatorio del Sistema Mixto de Atención en Salud y en conjunto con los documentos de normalización técnica que establecen los procedimientos del Sistema, serán de acatamiento obligatorio para todos los Centros de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), profesionales inscritos y asegurados. A tales efectos, en este Reglamento se establecen los derechos y obligaciones de los profesionales y asegurados, los requisitos de inscripción y permanencia de los profesionales y, a su vez delimita la oferta de servicios otorgados por parte de la CCSS, bajo el Sistema Mixto de Atención en Salud. El objetivo del Sistema Mixto de Atención en Salud es ofrecer a los asegurados una modalidad alternativa de acceso a los servicios de atención en salud no urgente que brinda la CCSS, de manera que el asegurado pueda disponer o contratar los servicios privados de su elección y a través de los profesionales inscritos en alianza con la CCSS acceder a una oferta de servicios institucionales definida. LG N. 123 del 09-07-2018.

**ICE. Reglamento interno de contratación administrativa.** El presente Reglamento regula los procedimientos internos de contratación del ICE y sus empresas. Este reglamento deja sin efecto cualquier otra normativa, directriz, lineamiento o circular de rango igual o inferior que se le oponga y deja sin efecto el artículo 3 de la Sesión 6168 del 14 de marzo del 2016. Únicamente podrá modificarse lo aquí dispuesto a través de



una reforma a este Reglamento, que deberá ser aprobada por el Consejo Directivo y la modificación regirá a partir de su publicación. LG N. 127 del 13-07-2018.

**CFIA. Sesión N° 40-16/17 -G.O. Lineamientos para la cancelación de anotaciones de sanciones disciplinarias del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica.** Se dictan los siguientes lineamientos para la anotación y cancelación de sanciones disciplinarias del CFIA. El Departamento de Registro del CFIA, para efectos de certificar sanciones a terceros, cancelará los asientos de los miembros sancionados, posterior al cumplimiento de la condena impuesta por la Junta Directiva General, con base a los siguientes parámetros: a) Aquellas faltas que van desde una amonestación confidencial a una sanción igual o menor a tres meses de inhabilitación, la anotación se deberá mantener por un período de seis meses calendario. b) Aquellas faltas que van desde una sanción superior de tres meses de inhabilitación a una sanción menor o igual a doce meses de inhabilitación, la anotación se deberá mantener por un período de un año. c) Aquellas faltas donde la sanción impuesta de inhabilitación es superior a los doce meses de inhabilitación y menor o igual a dieciocho meses de inhabilitación, la anotación se deberá mantener por un período de tres años. d) Aquellas faltas donde la sanción impuesta de inhabilitación es superior a los dieciocho meses de inhabilitación, la anotación se deberá mantener por un período de cinco años. En los casos que se otorgue el beneficio de la ejecución de la condicional de la sanción disciplinaria y éste sea cumplido a satisfacción de la Junta Directiva General, los plazos establecidos en los incisos a) y b), se reducirán a la mitad, según corresponda. LG N. 131 del 19-07-2018.

**CNC. Reglamento para el funcionamiento del órgano fiscalizador del Consejo Nacional de Concesiones.** El presente cuerpo normativo regula las actuaciones del Órgano Fiscalizador del Consejo Nacional de Concesiones, su estructura, competencia, funciones y atribuciones; así como sus relaciones con los Concesionarios, la Administración Concedente, entidades de supervisión, inspección y control, y/o cualquier otro actor público que intervenga de alguna forma, en la ejecución del contrato de concesión de obra pública con servicios públicos de la carretera San José- Caldera, el contrato de concesión de obra pública con servicio público para el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento de la Terminal de Contenedores de Moín y cualquier otro contrato de concesión que la Junta Directiva del CNC le asigne. LG N. 132 del 20-07-2018.

**MEIC. Consulta pública.** El Ministerio de Economía, Industria y Comercio y la Secretaría Técnica del Órgano de Reglamentación Técnica informan que someten a conocimiento de las instituciones y público en general, el siguiente proyecto de reglamento: **Reforma y adición al Decreto Ejecutivo N° 36979-MEIC, RTCR 458:2011 Reglamento de Oficialización del Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y de la Propiedad.** Para lo cual, se otorga un plazo de 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, contados a partir del día siguiente de la publicación de este aviso, para presentar las observaciones con la respectiva justificación técnica, científica o legal. La versión digital de este proyecto se encuentra en la página en el Sistema de Control Previo disponible en el sitio Web del Ministerio de Economía, Industria y Comercio. LG N. 138 del 31-07-2018.

- **MUNICIPALIDADES**

**MUNICIPALIDAD DE BELÉN. Política de Regulación Anual del Crecimiento Urbano en el Cantón de Belén. LG N.120 del 04-07-2018.**

**MUNICIPALIDAD DE CARRILLO. Reglamento de construcciones y ampliación fiscalización de obras, movimiento de tierra y permisos de demolición en el cantón de Carrillo Guanacaste. LG N.132 del 20-07-2018.**